

# Preguntas frecuentes

Convocatoria de subvenciones para la  
adquisición o mejora de competencias para la  
transición ecológica 2024



Empleaverde +



# Índice

General

Presupuesto e importes

Regionalización y cofinanciación

Agrupaciones

Personas destinatarias

Contratos de las personas participantes

Plazos

Otros



# GENERAL

## 1. ¿Cuáles son los objetivos generales y temáticas de la convocatoria ?

El objeto de la convocatoria es apoyar proyectos para la adquisición o mejora de competencias, dirigidas a personas desempleadas y trabajadoras, que den respuesta a los retos y oportunidades vinculados a la transición ecológica. Se favorecerán acciones que conduzcan a la reducción de las brechas de género y la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres. Los proyectos estarán orientados a facilitar el acceso al mercado laboral, y a fomentar el reciclaje profesional y el emprendimiento.

Los proyectos deberán basarse en las necesidades actuales o futuras detectadas, en el marco de la transición ecológica, en estrategias y planes, estudios o análisis previos de mercado y estarán vinculados a uno de los ejes prioritarios definidos en el estudio de [“Empleo y transición ecológica. Yacimientos de empleo, transformación laboral y retos formativos en los sectores relacionados con el cambio climático y la biodiversidad en España”](#) (Fundación Biodiversidad y Oficina Española de Cambio Climático, 2023).

# GENERAL

## 2. ¿Cuáles son las líneas de la convocatoria ?

Los proyectos deberán enmarcarse en una de las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1. Capacitación para la adquisición o mejora de competencias para el empleo verde.** Proyectos dirigidos a la adquisición o mejora de las competencias y cualificaciones enmarcadas en los ejes prioritarios, indicados en el artículo 5.2 de la convocatoria, que faciliten el acceso y la adaptación al mercado laboral, el fomento del reciclaje profesional y el emprendimiento verde. Podrán contemplarse acciones de formación, asesoramientos/acompañamientos, comunidades de práctica e iniciativas de innovación social.
- **Línea 2. Capacitación práctica para personas desempleadas “aprender trabajando”.** Proyectos de capacitación dirigidos a mejorar la empleabilidad de personas desempleadas, a través de contratos de trabajo, incluidos los contratos de trabajo de formación en alternancia o equivalente, previstos en la normativa vigente en el momento de su formalización. Se trata de proyectos dirigidos a personas desempleadas que utilicen metodologías de “aprender trabajando” y posibiliten la realización de un trabajo efectivo en el marco de los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2 de la convocatoria, cuya formación estará directamente relacionada con dicho trabajo y favorecerá la inserción laboral.

# GENERAL

## 3. ¿Quién puede presentar un proyecto?

- Personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro: por ejemplo, ayuntamientos, ONG, centros de formación, centros de inserción laboral, etc.
- Legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- Con sede en España.

## 4. ¿A quién pueden ir dirigidos los proyectos?

- Los proyectos de **línea 1** pueden dirigirse a personas trabajadoras o desempleadas, pudiendo estar enfocado al perfil emprendedor en cualquiera de los casos. Un mismo proyecto puede abarcar todos los perfiles, pero en acciones diferentes.
- Los proyectos de **línea 2** estarán dirigidos a personas desempleadas que cumplan con los requisitos establecidos para formalizar cualquier tipo de contrato laboral vigente.

# GENERAL

## 5. ¿Se puede presentar más de un proyecto?

- **Línea 1:** como máximo se admitirán **tres** propuestas por entidad solicitante tanto si es presentada individualmente como en agrupación.
- **Línea 2:** como máximo se admitirá **una** propuesta por entidad solicitante tanto si es presentada individualmente como en agrupación.
- En caso de que una entidad presente más propuestas de las limitadas por línea, solamente serán tenidas en cuenta en función del orden de entrada, las tres primeras, en el caso de la línea 1, y la primera, en el caso de la línea 2.



# PRESUPUESTO E IMPORTES

## 6. ¿A cuánto asciende el presupuesto de esta edición?

La dotación económica de esta convocatoria es de **30.000.000€** (importe total que incluye tanto la parte cofinanciada como la no cofinanciada), y su distribución por líneas es la siguiente:

LÍNEAS	IMPORTE
Línea 1. Capacitación para la adquisición o mejora de competencias para el empleo verde.	15.000.000€
Línea 2. Capacitación práctica para personas desempleadas “aprender trabajando”	15.000.000€
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>	<b>30.000.000€</b>

## 7. ¿Cuál es el importe de los proyectos?

El importe **mínimo solicitado** de los proyectos será de **150.000€** y el **máximo de 2.000.000€**. El importe incluye tanto la cofinanciación del FSE, como la aportación de la entidad beneficiaria.

En el caso de presentar un proyecto en agrupación en la línea 1, cada entidad que forme parte de la agrupación deberá aportar un mínimo de 75.000 € del importe total.

# REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN

8. ¿Cuáles son las categorías de región que establece el Fondo Social Europeo Plus?

Se establecen tres categorías de región según su PIB:

CATEGORÍAS DE REGIÓN	CCAA
Menos desarrolladas	Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla.
En transición	Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias.
Más desarrolladas	Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.

9. ¿Qué porcentaje de los proyectos cofinancia el Fondo Social Europeo Plus?

Los porcentajes de cofinanciación dependerán del ámbito geográfico del proyecto (según la procedencia de las personas destinatarias). En el programa EFESO se establecen los siguientes porcentajes según la categoría de región:

CATEGORÍAS DE REGIÓN	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN
Menos desarrolladas	85 %
En transición	60%
Más desarrolladas	40%



# REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN

## 10. ¿Cómo se puede cofinanciar la parte que no cubre FSE+?

La parte del proyecto que no cubre la ayuda FSE+ puede financiarse con fondos propios de la entidad u otras fuentes externas siempre y cuando estos no procedan de fondos comunitarios ni del propio FSE+

## 11. ¿Es posible que una entidad beneficiaria con sede en una Comunidad Autónoma ejecute un proyecto en otras Comunidades Autónomas diferentes?

Sí, es posible.

## 12. ¿Podrá solicitar la entidad beneficiaria a la FB un anticipo de la subvención concedida?

Sí, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo de la subvención para la ejecución del proyecto aprobado. El importe máximo a conceder en concepto de anticipo será el 50 % del total del importe cofinanciado por el FSE+. La entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB, excepto aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

# AGRUPACIONES

## 13. ¿Qué tipo de entidades pueden formar parte de una agrupación?

Cualquier entidad que cumpla con los requisitos del artículo 3 de la convocatoria.

- Personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro.
- Legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- Con sede en España.

Cada una de ellas deberá adquirir los compromisos de ejecución que indique en la propuesta del proyecto.

## 14. ¿Hay límite en el número de entidades que conforman la agrupación?

- Línea 1: máximo 6 entidades. Independientemente de la cantidad de entidades que formen la agrupación, cada una de ellas deberá solicitar como mínimo 75.000 € del importe total del proyecto.
- Línea 2: sin limitación. La composición de la agrupación deberá garantizar que puede asumir tanto la formación como la contratación de los participantes.

# AGRUPACIONES

## 15. ¿Quién puede ser coordinadora de la agrupación?

Cualquiera de las entidades que conforman la agrupación puede asumir el papel de coordinadora de la agrupación. Esta entidad coordinadora será la responsable y estará habilitada para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

## 16. ¿Qué implica la responsabilidad solidaria como miembro de una agrupación?

Todos los miembros de la agrupación tienen la obligación de responder por la totalidad de la actividad subvencionada, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro, y las responsabilidades por infracciones. En consecuencia, se podrá exigir la obligación de reintegro a la entidad representante o al resto de entidades participantes de forma solidaria, con carácter limitado en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieren comprometido a efectuar. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

# PERSONAS DESTINATARIAS

## 17. ¿Qué criterios deben seguirse para seleccionar a las personas destinatarias de las acciones?

Las personas destinatarias deberán ser seleccionadas por la entidad beneficiaria conforme a criterios objetivos y no discriminatorios. En caso de realizar un proceso de selección, se priorizarán, en el siguiente orden, los grupos sociales enumerados a continuación:

- a) Mujeres.
- b) Personas residentes en zonas rurales, áreas protegidas o en municipios de transición justa
- c) Otros: jóvenes entre los 18 y los 29 años, mayores de 45 años, personas de origen extranjero que carezcan de nacionalidad española, personas con discapacidad.

## 18. ¿Pueden participar en una misma acción personas que residan en diferentes comunidades autónomas?

Sí, siempre que sean comunidades autónomas de la misma categoría de región.

## 19. ¿Pueden participar en una misma acción personas trabajadoras y personas desempleadas?

No, deberán plantearse acciones diferenciadas para cada perfil dentro del mismo proyecto. Sin bien es cierto que pueden ser acciones simultáneas que compartan programa formativo y docentes, deberán contar con un presupuesto individualizado, pudiendo prorratearse los gastos compartidos según un criterio justificado.

# CONTRATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

## 20. ¿En qué consiste el contrato para la formación en alternancia?

Este contrato tiene por objeto compatibilizar la actividad formativa con la actividad laboral retribuida, las cuales deberán estar directamente relacionadas.

La duración del contrato estará adecuada al correspondiente plan o programa formativo, teniendo en cuenta que la jornada de los contratos de formación en alternancia será la suma del tiempo de trabajo efectivo en la empresa y del tiempo de formación teórica.

Estos contratos deberán incorporar un convenio de colaboración suscrito entre el centro o entidad formativa y la entidad contratante.

## 21. ¿Qué requisitos debe cumplir la persona contratada bajo la modalidad de formación en alternancia?

- Estar inscrito/a como demandante de empleo y no superar los 29 años de edad.
- El límite de edad no será de aplicación cuando:
  - La formación recibida en el marco del proyecto sea un certificado de profesionalidad de nivel 3.
  - El contrato se concierte con personas con discapacidad o con los colectivos en situación de exclusión social previstos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

# CONTRATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

22. ¿Cualquier tipo de formación puede ir asociada a la formalización del contrato para la formación en alternancia?

No, la formación que se imparta en el marco del proyecto deberá estar contemplada en el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo. Estas especialidades pueden estar o no vinculadas a certificados de profesionalidad.

Las entidades que impartan la formación deberán estar acreditadas en el Registro de Entidades de Formación de aplicación para la impartición de las correspondientes especialidades formativas o certificados de profesionalidad.

23. ¿Podrían realizar las contrataciones otras entidades ajenas al proyecto?

No, solamente pueden formalizar los contratos con las personas participantes en las acciones formativas aquellas entidades que formen parte de la agrupación, es decir, que tengan la condición de beneficiaria. En el caso de concurrir de forma individual, sería la misma entidad beneficiaria la responsable de la formación y la contratación de los/las participantes.

# PLAZOS

## 24. ¿Cómo y cuándo se pueden presentar los proyectos?

Las solicitudes sólo se podrán presentar a través de la herramienta a la que se accede a través de la web de la FB, dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes a la convocatoria. **No se aceptarán solicitudes enviadas por vías distintas a las previstas.**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y **finalizará el 2 de junio de 2024.**

## 25. ¿Cuándo se publicará la resolución de concesión?

El plazo máximo para resolver el procedimiento no será superior a seis meses desde la fecha de cierre de presentación de solicitudes.

# PLAZOS

## 26. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?

Los proyectos de esta convocatoria podrán tener una duración de mínimo 7 meses y máximo 24 meses.

## 27. ¿Cuándo debe presentarse la justificación?

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de 1 mes desde la finalización del proyecto.



# OTROS

## 28. ¿Qué se consideran metodologías innovadoras de aprendizaje?

Son aquellas que implementan una enseñanza participativa y dinámica donde el alumno adquiere un papel activo en la adquisición del conocimiento. Permiten un aprendizaje significativo y con sentido, guiado y motivado por el docente. Algunos ejemplos de estas metodologías son: experiencias de role-playing, el estudio de caso, el aprendizaje basado en problema, el aprendizaje colaborativo, el aprendizaje basado en proyectos (ABP), el aprendizaje servicio (ApS), el aprendizaje en la naturaleza en relación con el Place-Based Learning, escenarios futuros, clase invertida, o el aprendizaje basado en juegos (ABJ).

Para cualquier duda relacionada con la  
convocatoria puede escribir a:  
[empleaverde@fundacion-biodiversidad.es](mailto:empleaverde@fundacion-biodiversidad.es)